



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

Unión marital de hecho

Asunto: Proceso No. 2021– 00179-00

Auto Interlocutorio No. 008

Pasa a despacho la presente acción, la que una vez subsanada se observa que reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y en razón de ello se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, iniciada mediante apoderado judicial por OLGA MARÍA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN en contra de DIMAS ESTUPIÑAN JARAMILLO.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite del proceso VERBAL DECLARATIVO de RECONOCIMIENTO de la EXISTENCIA de la UNION MARITAL de HECHO y consecuencial SOCIEDAD PATRIMONIAL de HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, Libro Tercero (3º) Capítulo I , artículo 368 a 375 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

TERCERO: Como se manifiesta desconocer el paradero del demandado DIMAS ESTUPIÑAN JARAMILLO se ordenará su emplazamiento, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS.
JUEZ**